



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: JUSTO FRANCO.

**SUJETO OBLIGADO: COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE COAHUILA.**

EXPEDIENTE NÚMERO: 281/2010

En la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, el día dos (02) de septiembre del año dos mil diez, el suscrito Consejero del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, licenciado **Alfonso Raúl Villarreal Barrera**, asistido por el Secretario Técnico, licenciado **Javier Diez de Urdanivia del Valle** y en virtud del oficio ICAI número ICAI/967/10, remitido por dicho funcionario, en donde se turna el recurso de revisión presentado por el ciudadano **Justo Franco**, se dicta el siguiente:

ACUERDO

Visto el recurso y anexos de fecha uno (01) de septiembre del año dos mil diez, téngase al **C. Justo Franco**, por interponiendo recurso de Revisión derivado de la solicitud de información 00128410, de fecha trece (13) de abril del año dos mil diez, en contra de la **Coordinación General de Comunicación Social del Estado de Coahuila**.

Con fundamento en los artículos 122 y 126 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila **NO HA LUGAR A ADMITIR A TRÁMITE** el presente recurso de revisión debido a que no cumple con el plazo señalado para su interposición.

En términos del artículo 125 del ordenamiento en mención y en uso de la suplencia del presente recurso de revisión, se consideran como motivo de inconformidad lo presentado en los anexos del presente medio de impugnación, tales como el acuse de recibo de la solicitud del recurso de revisión, con número PF00005610, de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil diez, mediante el cual se inconforma "No proporciona la información que se le solicita", así como los documentos anexos al mismo y el historial


Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.ica.org.mx

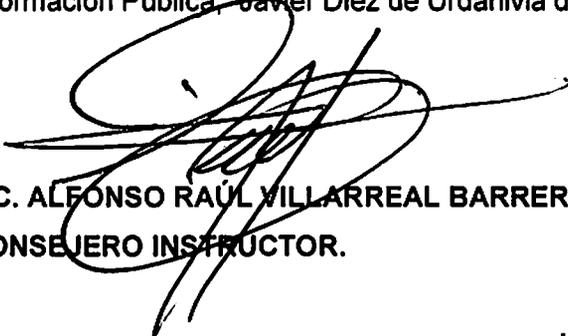


Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

correspondiente a dicho recurso. El plazo a vencer para la interposición del recurso fue el día tres (03) de junio del año dos mil diez, y dicho recurso se interpone el día uno (01) de septiembre del año dos mil diez.

Las notificaciones oficiales al recurrente se realizarán por medio del sistema Infocoahuila, para todos los efectos legales a que haya lugar, salvo que se haya designado algún otro para tal efecto, dentro de las cuarenta y ocho horas previas a que se dicten.

Así lo instruye el Consejero licenciado **Alfonso Raúl Villarreal Barrera**, en términos de lo dispuesto por el artículo 122 y 126 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila; en los artículos 4, 10, 31; 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, actuando con el Secretario Técnico del organismo, de conformidad con el artículo 57 fracción XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, **Javier Diez de Urdanivia del Valle**, quien da fe. Notifíquese.



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA
CONSEJERO INSTRUCTOR.



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

SOLO FIRMAS DEL ACUERDO DEL RECURSO NÚMERO 281/2010. SUJETO OBLIGADO: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE COAHUILA. RECURRENTE: JUSTO FRANCO.*****